

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de marzo de 2020

II- PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1263

Por el representante Alonso Vega:

“Para crear la “Ley para el Bienestar Social y Alivio Económico en Ocasiones de Desastres Naturales”; para establecer el procedimiento para que el Gobernador de Puerto Rico pueda activar en ocasión de desastres naturales, las disposiciones de esta Ley y requerir que todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, establezcan un plan de repago que permita al deudor satisfacer la totalidad de los pagos de préstamos personales, préstamos de auto, hipotecas y tarjetas de crédito que vencieran dentro del periodo comprendido entre la fecha del desastre natural y los posteriores noventa (90) días; y para prohibir que las instituciones bancarias o financieras cobren a sus clientes recargos por pagos tardíos en préstamos personales, préstamos de auto, hipotecas y tarjetas de crédito, y/o realicen gestiones de cobro, incluyendo procedimientos judiciales en cobro de dinero y ejecución de hipoteca.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2443

Por los representantes Méndez Núñez, Soto Torres, González Mercado y Morales Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 3.14 del Título III de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” a los fines de fijar para los años naturales 2019 al 2023, la imposición contributiva sobre el valor del inventario a base de un promedio de valoración de inventarios y de la tasa de contribución vigente para el año 2018-2019, según publicada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; para otorgar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la facultad de requerir al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aquella información o datos pertenecientes a los contribuyentes del Centro de Recaudación, a los fines de buscar un mecanismo que resuelva finalmente la sustitución del impuesto al inventario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. de la C. 2457

Por el representante Franqui Atilés:

“Para enmendar el Artículo 30.030 del Capítulo 30 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de permitir que en casos de emergencias declaradas por el Gobierno de Puerto Rico el término para someter las reclamaciones de pago por servicios prestados que tiene el proveedor participante quede extendido automáticamente a ciento ochenta (180) días a partir de que cese la emergencia y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

R. C. de la C. 640

Por el representante Santiago Guzmán:

“Para establecer medidas en respuesta a la situación que viven los policías municipales ante la pandemia mundial que también ha afectado a Puerto Rico a consecuencia del Coronavirus (COVID-19); autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda a prestar ayuda a los municipios para utilizarla exclusivamente en beneficio de sus respectivos cuerpos de la Policía Municipal, Emergencias Médicas Municipal y personal relacionado con la salud; asegurar que los miembros de la Policía Municipal, Emergencias Médicas Municipal, y personal relacionado con la salud tengan los equipos y materiales adecuados para la situación de emergencia que afrontan; disponer para un pago adicional para los miembros de la Policía Municipal, Emergencias Médicas Municipal y personal relacionado con la salud; autorizar a los municipios a utilizar los fondos que sean necesarios para la compra de equipo y materiales para atender la pandemia; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 641

Por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Adorno, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

“Para autorizar el uso de la telemedicina a aquellos profesionales de la salud cuya licencia y estándares éticos le permita brindar, de forma directa y sin supervisión, servicios clínicos de consultoría, diagnóstico y/o tratamiento; incluir específicamente la prestación de servicios de salud mental conocidos como hospitalización parcial; autorizar a los psicólogos autorizados a ejercer la práctica de la psicología en Puerto Rico a atender pacientes vía el teléfono, computadoras o por cualquier otro método electrónico y a distancia, autorizado por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico; disponer que las compañías de seguros de salud y la Administración de Seguros de Salud vendrán obligadas a pagar por los servicios psicológicos prestados a los pacientes por vía electrónica, digital o telefónica como si fuera una visita presencial para disponer que las compañías de seguros de salud, y la Administración de Seguros de Salud vendrán obligadas a pagar por los servicios psicológicos prestados a los pacientes por vía electrónica, digital o telefónica, como si fuera una visita presencial; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

R. C. de la C. 644

Por los representantes Hernández Alvarado, Navarro Suárez, Lassalle Toro, Pérez Cordero y Franqui Atilés:

“Para asegurar que los Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, de la Administración de Instituciones Juveniles, el personal del Departamento de Asuntos del Consumidor, los agrónomos de la División de Fiscalización e Inspección de Mercados del Departamento de Agricultura y el personal del Departamento de Seguridad Pública y sus Negociados, que fueron activados por la emergencia provocada por el COVID-19, tengan los equipos adecuados para atender la pandemia; disponer para un pago adicional para los Agentes del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, de la Administración de Instituciones Juveniles, el personal del Departamento de Asuntos del Consumidor, los agrónomos de la División de Fiscalización e Inspección de Mercados del Departamento de Agricultura y el personal del Departamento de Seguridad Pública y sus Negociados, que fueron activados por la emergencia provocada por el COVID-19; autorizar al Departamento de Hacienda a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia que sean necesarios para el pago y la compra de equipo adicional para los funcionarios arriba descritos; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

R. C. de la C. 645

Por el representante Quiñones Irizarry:

“Para ordenar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Salud, a realizar servicios de cernimiento compulsorios del virus COVID-19 en todos los aeropuertos de Puerto Rico; ordenar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Salud, a poner en vigor un plan de cuarentena compulsoria de catorce (14) días que aplicará a toda persona que llegue a Puerto Rico por los aeropuertos; establecer excepciones, facultad de implantación, de multa; revisión judicial; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE SALUD)

R. C. de la C. 647

Por el representante Quiñones Irizarry:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura en conjunto con el Secretario del Departamento de la Familia establecer que los recursos destinados a los mercados familiares para beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) podrán utilizarse para la compra de alimentos en los supermercados por un término máximo de treinta (30) días; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 648

Por los representantes Méndez Núñez y Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico a emitir toda carta normativa necesaria para que las organizaciones de seguro de salud y las aseguradoras de planes médicos emitan pagos ponderados a las Facilidades de Salud y a las Organizaciones de Servicios de Salud, por un término de noventa días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; facultar al Comisionado de Seguros a prorrogar, de ser necesario, el término de la emisión de pagos ponderados por tres meses adicionales a lo aquí dispuesto; facultar al Comisionado de Seguros a establecer una acción de nivelación entre las entidades, bajo unos parámetros justos y razonables, para el procesamiento, consolidación y auditorias de las reclamaciones ocurridas; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

R. C. de la C. 649

Por los representantes Méndez Núñez y Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud (ASES), a autorizar y ordenar a las aseguradoras a realizar pagos ponderados a las Facilidades de Salud y a las Organizaciones de Servicios de Salud, por un término de noventa días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; facultar a la ASES a continuar, de ser necesario, con la emisión de pagos ponderados por tres meses adicionales; facultar a la ASES a establecer una acción de nivelación entre las facilidades y organizaciones de servicios de salud, bajo unos parámetros justos y razonables, para el procesamiento, consolidación y auditorias de las reclamaciones ocurridas; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

R. C. de la C. 651

Por el representante Franqui Atilés:

“Para ordenar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Salud, a establecer que todo asegurador deberá extender a un mínimo de sesenta (60) días el término que concede contractualmente a los proveedores de servicios de cuidado de salud para la subsanación, corrección y rectificación de facturas cuando la misma es objetada por el asegurador; y para otros fines relacionados.”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE SALUD)

R. C. de la C. 657

Por el representante Méndez Núñez:

“Para eximir de manera excepcional a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa, a la Rama Judicial y a los Municipios de Puerto Rico de las prohibiciones contenidas en el Artículo 12.001 de la Ley Núm. 78-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a partir del 15 de marzo de 2020 y mientras dure el estado de emergencia declarado por la OE-2020-020, a los fines permitir la difusión y publicación de anuncios de orientación a la ciudadanía sobre el Coronavirus (COVID-19), asuntos de salud y seguridad pública relacionados sin la autorización previa de la Comisión Estatal de Elecciones y sin la obligación de notificarle a la Comisión posteriormente sobre la disfunción o publicación del anuncio; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”
(ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL)

sar/mrc